



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Concejal
MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente Concejo Municipal
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

De conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y el acuerdo número 002 de abril 30 de 2014, se requiere que la Honorable Corporación autorice expresamente la posibilidad que el ejecutivo celebre contratos en los cuales enajene bienes inmuebles de propiedad del municipio:

“Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifico el artículo 32 de la ley 136 de 1994 **Parágrafo 4°**. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
...3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”.

Así las cosas, la administración municipal en desarrollo del proceso de renovación urbana tiene como unidad de actuación urbanística el Plan Parcial Centro, el cual se formuló y adoptó a través del Decreto Municipal 527 de Noviembre 3 de 2.006, ajustado mediante los Decretos Municipales 522 de Noviembre de 2.009, 096 de Marzo 15 de 2.010, 114 de Marzo 25 de 2.010 y el 397 de Diciembre 05 de 2.011, con el propósito de concentrar significativas voluntades que se dirijan a la generación y recuperación del centro de la ciudad dentro del tratamiento de renovación Urbana, donde se demuestra que las intervenciones en el área deben realizarse de manera integral incorporando el espacio público como un factor determinante para el crecimiento y desarrollo sostenible del territorio, teniendo como proyecto principal la consolidación de la Plaza de Bolívar como eje estructurante del centro del municipio.

En esta unidad de actuación urbanística la Promotora de Vivienda del Departamento de Risaralda tiene un predio ubicado en la Cra 26 No 34-72 interior lote 2, identificado con matrícula inmobiliaria 294-33586 y ficha catastral 01-03-0086-0014-000, con un valor comercial de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA



ACUERDO No. 027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

PESOS (\$669.356.170=) conforme avalúo efectuado por Camacol – Risaralda. El predio en referencia lo requiere el municipio a efectos de revisar y redistribuir las cargas y beneficios de este instrumento de planificación y alcanzar los proyectos de la administración municipal, en especial la construcción de la Plaza de Bolívar.

En este orden de ideas la administración municipal le planteó a la Promotora de Vivienda de Risaralda la celebración de permuta por una parte o porción del predio identificado con matrícula inmobiliaria 294-69622 de propiedad del municipio de Dosquebradas con un área aproximada de 6.028,43 metros cuadrados del cual se transferirán 3.355,67 metros cuadrados de conformidad al plano que se anexa y es parte integral del acuerdo.

El valor por metro cuadrado del predio del municipio se estimó en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$199.470) de conformidad con avalúo efectuado por Camacol - Risaralda, valor que multiplicado por el área requerida nos arroja como resultado la suma de \$669.355.494.9, resultado que equipara los valores de los predios y con estos parámetros efectuar el negocio de permuta planteado.

El Proyecto esbozado a la Honorable corporación cumple con las destinaciones específicas contenidas en la ley 388 1997 artículo 58, así:

“El artículo 58 de la ley 388 de 1997 establece que: Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

*“Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social **la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (resaltado fuera de texto).***

...l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta Ley...”

En relación con el fin anteriormente transcrito, el municipio requiere transferir el inmueble de su propiedad con la entidad de orden Departamental para participar de los proceso de renovación urbana, celebrando el respectivo contrato de permuta el cual busca únicamente el interés público y social, por lo cual se solicita a la Honorable Corporación se conceda la facultad al Alcalde municipal para transferir parte del predio descrito.

Cordial saludo,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

SANDRA LUCIA OSPINA RINCON
Secretaria de Planeación (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico



ACUERDO No. 027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

**ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

El Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 388 de 1997, la ley 99 de 1993 modificada por la ley 1450 de 2011 y el Acuerdo 002 del 30 abril de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Alcalde del municipio de Dosquebradas – Risaralda, por el término de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para permutar con La Promotora de Vivienda del Departamento de Risaralda, un lote de terreno de propiedad del municipio, constante de un área de 3.355,67 metros cuadrados, que hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 294-69622.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio ubicado en la Cra 26 No 34-72 interior lote 2, con matrícula inmobiliaria 294-33586, ficha catastral 01-03-0086-0014-000 y recibido en permuta, será vinculado al proceso de renovación del Centro del Municipio en desarrollo del Plan Parcial Centro con la finalidad establecida en literal l) del artículo 58 de ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a la autorización otorgada en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Dosquebradas para suscribir la correspondiente escritura pública.

PARAGRAFO: El Alcalde deberá cumplir estrictamente con los requisitos establecidos por la ley para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas disposiciones legales de orden municipal que le sean contrarias.



ACUERDO No. 027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 30 DE 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

25 de Noviembre de 2014

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 027 del 30 de noviembre del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 04 de diciembre de dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente